

El manejo de casos en maltrato a menores en Puerto Rico: ¿relación eficiente y eficaz?¹

Caroline Maclay Muñiz

MA. Consejería Psicológica
Pontificia Universidad Católica, Ponce, Puerto Rico
Correo electrónico: carolinemaclay@gmail.com

Ilia Rosario Nieves

PhD. Psicología académico investigativo
Pontificia Universidad Católica, Ponce, Puerto Rico
Correo electrónico: irosario@pucpr.edu

Carmen Inés Rivera Lugo

MA. Psicología Social
Pontificia Universidad Católica, Ponce, Puerto Rico
Correo electrónico: carmenrivera07@gmail.com

Recibido: 15/01/2015
Evaluado: 13/05/2015
Aceptado: 15/10/2016

Resumen

Objetivo: abordar el fenómeno del maltrato de menores en Puerto Rico desde una mirada crítica hacia el gobierno después de la implementación de estrategias para trabajar con los procesos de intervención, analizando cómo se ha constituido el Departamento de la Familia (DF), la División de la Administración de Familias y Niños (ADFAN) y las leyes que conforman la política pública de éste. **Resultados:** las medidas que ha tomado el gobierno de Puerto Rico bajo los diferentes líderes, tanto del PPD como el PNP, no mostraron ser efectivas y no disminuyeron la incidencia de los casos de maltrato en la isla. **Conclusiones:** la labor del DF y ADFAN son indispensables para los procesos de intervención, aunque urge un acercamiento más humano con enfoque multidisciplinario, en el que los profesionales de la salud puedan trabajar con la familia como un sistema integrado donde el ser humano se significa, reconociendo a los padres como parte fundamental del mismo.

Palabras clave

Maltrato de menores, historia, formación, eficacia y eficiencia.

¹ Para citar este artículo. Maclay, C., Rosario, I., Rivera, C.L. (2017). El manejo de casos en maltrato a menores en Puerto Rico: ¿Relación eficiente y eficaz? *Informes Psicológicos*, 17(1), pp. 13-34 <http://dx.doi.org/10.18566/infpsic.v17n1a01>

The handling of cases of child abuse in Puerto Rico: an efficient and effective relationship?

Abstract

Aim: to address the phenomenon of child abuse in Puerto Rico from a critical look towards the Government after the implementation of strategies to work with intervention processes, analyzing how the Department of the Family (DF), the Division of the Administration of Families and Children (ADFAN) and the laws that make up the public policy on the matter have been constituted. **Results:** the measures taken by the Government of Puerto Rico under different leaders, both belonging to the DPP and the PNP, did not show to be effective nor did they decrease the incidence of cases of abuse on the island. **Conclusions:** the work carried out by the DF and ADFAN is essential for the intervention processes, although a more human and multidisciplinary approach is necessary, one in which the health professionals can work with the family as an integrated system where the human being has a meaning, recognizing their parents as a fundamental part of themselves.

Keywords

Child abuse, history, training, effectiveness and efficiency.

Tratamento de casos de abuso infantil em Porto Rico: relação eficiente e eficaz?

Resumo

Objetivo: abordar o fenômeno do abuso de crianças em Porto Rico partindo desde um olhar crítico ao governo depois da implementação de estratégias para trabalhar com os processos de intervenção, analisando Como se tem constituído o departamento da família (DF) a divisão da administração de famílias e crianças (ADFAN) e as leis que conformam a política pública deste. **Resultados:** As medidas tomadas pelo governo de Porto Rico sob diferentes líderes, tanto o PPD como o PNP, não mostraram ser efetivas e não diminuíram a incidência dos casos de abuso na ilha. **Conclusões:** o trabalho do DF e do ADFAN é indispensável para os processos de intervenção, mas precisa-se com urgência de um enfoque mais humano com abordagem multidisciplinar, no qual os profissionais da saúde possam trabalhar com a família como um sistema integrado onde o ser humano pode achar sentido, reconhecendo aos pais como parte fundamental do mesmo.

Palavras chave

Abuso infantil, historia, formação, eficácia e eficiência.

Introducción

El maltrato infantil lamentablemente, aun en nuestro tiempo, es cosa de todos los días. Aunque hoy la violencia hacia los niños se ejerza de maneras más sutiles, indirectas, silenciosas, en el hogar, la calle o la escuela (Verde, 2014), parecería que se ha convertido en una práctica común y socialmente aceptada. Sin embargo, la literatura revela que ha sido una característica de la vida familiar tolerada y aceptada, desde tiempos remotos, hasta el pasado siglo XX (Ariès, 1962), el maltrato de menores ha salido a la luz pública como un serio problema social que requiere atención efectiva y responsable. Por tanto, planteamos lo siguiente: ¿Las herramientas que el gobierno propone para manejar esta situación han sido eficaces y eficientes?

El propósito de este trabajo es analizar de una manera crítica las estrategias de intervención utilizadas en los casos de maltrato infantil en el Departamento de la Familia en Puerto Rico (DF). Para ello, se estudiarán las Leyes que han posibilitado su creación y funcionamiento hasta el momento. A su vez, se revisará cómo están estructuradas y que parámetros rigen las oficinas de ADFAN, que son las encargadas del manejo de casos de menores maltratados. Todo lo anterior, considerando la base sociocultural, política y económica que han jugado un papel esencial en el desarrollo de las políticas públicas para el manejo del maltrato de menores

en el país. Por otro lado, se comentarán las inquietudes presentadas por los trabajadores sociales (TS) que manejan los casos de maltrato de menores en el DF, en conversaciones surgidas como parte de la cotidianidad en el entorno laboral. Con la finalidad de proveer unas recomendaciones que faciliten los procesos de intervención y prevención del maltrato.

Históricamente el maltrato de menores es un problema con alcance mundial que parece haber existido siempre. Pinheiro (2006) expone que los informes de violencia contra los niños y niñas ha existido desde las antiguas civilizaciones. Muñoz (2006) añade que esta práctica sigue aumentando en frecuencia, creando una preocupación sobre las secuelas en la vida de estos, sus familias y la sociedad en general. Las estadísticas sobre la violencia en Puerto Rico evidencian que para el 1996 los casos activos por maltrato de menores del DF eran de 34.617 (Lobato, 2009); para el 2013 se reportaron 34.264 referidos (Disdier, Lugo, & Irizarry, 2015); parecería que en esos 17 años no se observó un cambio significativo. Por su parte, el 22 de octubre de 2013, se celebró el Primer Diálogo Social: hacia una propuesta integral contra el maltrato de menores, presentado por la Cámara de Representantes, el Instituto de Política Pública del Sistema Universitario Ana G. Méndez y la Comisión Cameral de Bienestar Social y Erradicación de la Pobreza. La finalidad del mismo fue presentar el problema de maltrato en la actualidad, crear acuerdos colaborativos, atender los retos y fomentar alternativas que mejoren la calidad de

2 Ley 95 del 12 de mayo de 1943 (Ley de Bienestar Público de Puerto Rico); Ley 171 del 1968 (Ley del Departamento de Servicios Sociales); La derogada Ley 75 del 28 mayo de 1980 (Ley de Protección a Menores); Ley núm. 1 del 1995 (Ley Plan de Reorganización); la derogada Ley 342 del 1999 (Ley para el Amparo a Menores en el Siglo XXI); la derogada Ley 177 del 2003 (Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez); Ley 246 del 2011 (Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores).

vida de los niños y sus familias (Cámara de Representantes, 2013). El periódico “El Nuevo Día”, el 22 de octubre de 2013, reseñó el diálogo exponiendo que 6.825 niños habían sido removidos de sus hogares y 2.706 de ellos se encontraban en hogares sustitutos. El artículo reveló que las instituciones gubernamentales concernidas con el problema, enfrentaban poca acción interagencial, escasez de TS, gran cantidad de querellas y poca participación de los sectores sociales. La Secretaria del DF, Prof. Idalia Colón, expuso en este mismo artículo que, si no se hacen programas para la prevención la situación no va a cambiar. Lo anterior, reafirma la necesidad de crear conciencia en lo que hemos construido para trabajar el maltrato infantil, invitando a tener una mirada crítica en el manejo de casos.

Trasfondo histórico

Para comenzar a exponer el trasfondo histórico es necesario mirar cómo se ha definido el fenómeno del maltrato infantil. En este sentido, investigadores en torno al tema, (De Paúl, Miler, & Múgica, 1995; Muela, 2008; Nicholas & Bieber, 1994; citados por Vega & Moro, 2013) concuerdan que formular una definición del maltrato no es tarea fácil debido a los límites entre conductas maltratantes y no maltratantes, están filtradas por la cultura, religión y política. A propósito de lo anterior, Arrubarrena (2011) explica que los servicios de protección infantil a nivel global se han visto en la obligación de desarrollar las definiciones dentro de un marco legal. En efecto, World Health Organization (WHO) (1999), definen el maltrato como cualquier daño real o potencial al niño, presentado un deterioro físico, emocionales, sexual,

descuido y explotación. En concordancia, la legislatura puertorriqueña, definen el maltrato como todo acto u omisión intencional en el que incurre el responsable del menor, que ocasione o ponga a éste en riesgo de sufrir daño o perjuicio a su salud e integridad física, mental o emocional, incluyendo abuso sexual (8 L.P.R.A. § 1101). Para propósitos de este documento buscamos una definición que vaya más acorde con los aspectos psicosociales y no legales del fenómeno del maltrato. Precisamente por ello, concebimos el maltrato de menores como el conjunto de acciones que suponen “...un comportamiento inadecuado de los adultos que ha provocado o potencialmente puede provocar un daño significativo en el niño. Tal comportamiento puede producirse de diferentes formas por acción u omisión y puede ser de índole físico o psicológico” (Arrubarrena, 2011, p.28).

Maldonado (2007), explica el maltrato infantil como problema social que se ubica generalmente en los años 60; sin embargo, es posible encontrar referencias años atrás. A juzgar por lo informado por autores como Payne (1916) y Despert, (1965, citado en De Mause, 1974), la historia de la infancia es, en términos generales y con pocas excepciones, un fenómeno que demuestra la violencia a la que estuvieron expuestos los menores, particularmente durante la antigüedad; prácticas que diversas culturas a lo largo de la historia han utilizado como una forma de educación y crianza para los hijos. Lo anterior parece sugerir que es un fenómeno tan antiguo como la humanidad misma y no una característica peculiar de la modernidad (De Bonis, 1998).

La atención jurídica y médica de los menores maltratados empezó a

desarrollarse a mediados del siglo XIX. Fue la acción del médico francés Tardieu, Catedrático en Medicina Legal, (De Maese, 1974; Faraone, 2000; Pérez, 1997) quien luego de llevar a cabo 32 autopsias de niños que habían sido golpeados hasta la muerte, publicó en 1868, la primera monografía sobre el tema. Consecutivamente, en Nueva York en el 1874, encuentra a una niña de 8 años que había sido tremendamente maltratada. Pretendiendo ayudarle descubrieron que no existía programa o agencia gubernamental que se hiciera cargo de la niña. Sin embargo, sí existía la Sociedad Protectora de Animales que se hizo cargo de la situación presentando una acusación formal vía proceso judicial para defender a la menor del abuso que recibiera de su madre, amparándose en la legislación existente que sí amparaba a los animales, aunque no a los menores. El incidente, de considerable repercusión pública, resultó en la fundación, en el 1875, de la Sociedad para la Prevención de la Crueldad hacia los Niños de Nueva York, primera agencia mundial para la protección infantil (De Mause, 1974).

En el 1946, Caffey publica un artículo que sugería que la presencia de hematomas subdurales y fracturas en huesos de infantes, sin que hubiera un historial de traumas, mostraba abuso intencional (Caffey, 2011). Estudios adicionales confirmaron la hipótesis de Caffey y para 1961, la Sociedad Americana de Pediatría celebró un Simposio en torno al tema, “redescubriendo” el maltrato infantil. Sin embargo, no fue hasta 1962 que los médicos estadounidenses Kempe, Silverman, Steele, Droegemueller y Silverman redescubrieran lo que Tardieu ya había escrito un siglo antes solo que esta vez el tema tomaría repercusiones públicas,

conociendo el trabajo científico como el síndrome del niño maltratado.

Hasta la década de los '60 se seguía pensando que el maltrato infantil era raro debido en parte a que los castigos físicos se aceptaban de forma bastante generalizada y se negaba que tal violencia existiera. Por suerte, el trabajo de Kempe et al. (1962), logró cautivar a los medios. A partir de ese momento, el síndrome del niño maltratado queda como una entidad patológica en la literatura médica. Además, y más importante aún, el trabajo sirvió para promover la atención pública a víctimas y para reformular y expandir las medidas legislativas (Lachica, 2010).

Maltrato a menores en Puerto Rico: reorganizaciones políticas pone en mira a la familia: década de los '30 y '40

Para abordar en términos históricos cómo fue construyéndose el maltrato de menores y la agencia que actualmente trabaja con el mismo, analizaremos los principales eventos históricos, políticos y sociales de la isla a partir de la década de '30. Para esta época, Puerto Rico se encontraba atravesando la Gran Depresión de 1929, acontecimiento que resultó en un colapso repentino de la economía capitalista a nivel mundial (Scarano, 1993). Consigo trajo muchos problemas sociales en la isla, como escasez de empleo, reducción de salarios y el alza en los costos (Cancel, 2009). Ante tales condiciones, muchas personas decidieron emigrar a las ciudades y vivir en los arrabales a pesar de las condiciones infrahumanas. En este mismo año se inscribió la “Porto Rican Association of Trained Social

Workers” con el fin de reglamentar la profesión del Trabajador Social en la isla (Guardiola, 1998).

En 1933, llega la filosofía del nuevo trato bajo esta se crean dos agencias del gobierno federal conocidas como: Administración de Ayuda de Emergencias de Puerto Rico (PRERA) y Administración de Reconstrucción de Puerto Rico (PRRA) (Vélez, 2007). La primera agencia pretendía aliviar la crisis y estimular la economía, consistió en distribuir alimentos y contribuir a mejorar la calidad de vida. Por otra parte, la PRRA propició la electrificación rural, la edificación de escuelas, clínicas, viviendas y la creación de fábricas (Vélez, 2007). Se puede sugerir que con estas agencias, el gobierno comienza a vincularse directamente en una relación de poder con las familias en la isla; bajo las influencias de Luis Muñoz Marín, quien ejerce gran peso en el desarrollo de las luchas políticas en Puerto Rico. Así que esta década y la de los 40 se caracterizaron por un período de tensión que tuvo un efecto de caja de pandora en el pueblo. Se avivaron discusiones sobre la política con reclamos de independencia por parte del sector obrero. Igualmente, se vivieron fuertes confrontaciones entre los nacionalistas y el gobierno del país (Scarano, 1993; Vélez, 2007).

Pareciera que en esta época las familias en Puerto Rico sufrieron grandes cambios en reacción a las discusiones que se estaban dando. El más significativo fue que las familias tuvieran como alternativa u obligación salir del campo para vivir en arrabales, con la idea de buscar bienestar; seguido por el giro que tomó el rol de la mujer, que comienza a participar de la vida laboral con la intención de aportar a la economía. Se podría concluir

que estas situaciones provocaron que las familias de diversas comunidades se relacionaran entre sí y chocaran o se identificaran en creencias y valores. De esta manera, las tensiones generadas por los cambios en la formas de convivencias hacen más visible el maltrato, por la cercanía que tenía las diversas familias en los arrabales y por la entrada de la mujer en el mundo laboral.

En la mirada política histórica en esta etapa se encuentra el éxito del Partido Popular Democrático (PPD), que en parte se debe a la figura de Luis Muñoz Marín. Éste fue el primer político que se integró con los campesinos y sus las familias, en búsqueda de que se identificaran con él. Si bien este acercamiento puede verse como una estrategia para la búsqueda de votos, no es menos cierto que, a la misma vez, resulta en colocar a las familias en una posición central para el desarrollo de política pública (Scarano, 1993). A tenor con las propuestas del PPD, entre los años 1941 al 1945, en la legislatura se aprobaron reformas administrativas e institucionales con el fin de reorganizar el país. Entre ellas, la “Ley de Bienestar Público de Puerto Rico” del 1943 que creó la División de Bienestar Público. Esta Ley fue una iniciativa que comenzó en el 1935 con Asociación Insular, que agrupa a todos los TS con licencia; para el 1940 pasa a manos del Colegio de Trabajadores Sociales (Guardiola, 1998).

La Ley de 1943 de Bienestar Público de Puerto Rico es la primera en promover y ofrecer servicios públicos, sociales, entre ellos la protección a menores, centralizada en una sola identidad gubernamental (Rodríguez, 2012). A medida que surgían situaciones más complejas para atender, la División de Bienestar Público

de Puerto Rico mostró que por la complejidad de sus casos debía ser una agencia independiente al Departamento de Salud para ser efectiva en la intervención con las familias. Pareciera que por los cambios de la época, la publicación de diversos estudios sobre el maltrato de menores y la reciente Ley establecida en la isla, se logró que se creará la asociación para el cuidado de la familia, Profamilia en el 1954 (Graniela, 2012).

Establecimiento del Departamento de Servicios Sociales: Década de los '50 y '60

La década de los '50 comienza con la instauración de la constitución del Estado Libre Asociado (ELA) en 1952 y la industrialización en Puerto Rico. Para ubicarnos en el contexto histórico esta época, se caracterizaba por la hegemonía partidista del PPD. La industrialización se fortaleció y quedó implantada con el programa “Operación Manos a la Obra” y la “Ley de Incentivos Industriales”. El propósito de este programa consistiría en traer el mayor número de empresas industriales norteamericanas (Fundación Puertorriqueña de Humanidades, 2014).

A nivel social, el crecimiento de la población urbana aumentó y se crearon residenciales públicos en zonas urbanas como solución al creciente problema de los arrabales. Los residenciales presentaron un nuevo reto de adaptación y convivencia social, dado que no se habían formado lazos comunitarios, como los que existían en los arrabales (Fundación Puertorriqueña de Humanidades, 2014). No obstante, la estructura social cambió

consolidando tres clases sociales: alta, media y baja. La clase alta se formó por una nueva “élite” con acceso a riquezas materiales y la baja se conoció como aquella que disfrutaba muy pequeñas “riquezas sociales”, que los hacía vivir en la pobreza. En cambio, la clase media se conoce como un fenómeno social e ideológico emergente del capitalismo moderno. Esta clase abarcó un grupo amplio de personas que vivían del ingreso de su empleo; se caracterizaba por el consumo abundante, fe en la educación, optimismo económico y el pánico al comunismo (Scarano, 1993).

Rodríguez (2012) apunta que para la década de los '60 la política pública iba encaminada hacia la mitigación y a la solución de problemas sociales en Puerto Rico. En esta época se confrontan importantes cambios sociales, entre ellos, los antes mencionados por Kempe et al. (1962), cuando explicaban que el maltrato se conocía como “el trauma no reconocido”, debido a que muchos profesionales vacilaban para llevar los casos a las autoridades correspondientes. Eventos como estos inciden en que, para 1968, se presentara la Ley 171, que creó el Departamento de Servicios Sociales (DSS). El DSS llevaría a cabo programas de ayuda económica a personas necesitadas y servicios para el bienestar de niños, jóvenes y personas incapacitados. Dentro de las aportaciones de esta ley se crea la figura del Secretario del DSS, conocido actualmente como el Secretario del DF; éste queda facultado para contratar personal de servicios de salud mental, con el propósito de realizar el estudio social pericial (3 L.P.R.A§211). Esta ley surge al final de la hegemonía del PPD, quizás como un último intento de sus líderes por mostrar estar comprometidos con la familia y, de

esta forma, recaudar votos para las elecciones que se llevarían a cabo ese año. Políticamente hablando, las décadas de los '50 y '60 finalizan con el nacimiento del sistema bipartidista de Puerto Rico, en 1964, con la entrada del Partido Nuevo Progresista (PNP) (Rodríguez, 2012).

Permeabilidad de la intolerancia: Década de los '70 y '80

Para las décadas de los '70 y '80, el quehacer político tomó un giro con las constantes confrontaciones, producto del bipartidismo. En estos tiempos las figuras más sobresalientes fueron el Lic. Rafael Hernández Colón, por el PPD, y Carlos Romero Barceló, por PNP. Estos enfocaban sus campañas políticas en quien tiene más eficacia para traer los "Cupones" (Programa Federal de Asistencia Nutricional a Familias y Niños en necesidad) a Puerto Rico. Una vez más, utilizan los puntos sensibles de las familias como la vivienda y la alimentación, en la búsqueda de obtener el poder político. La forma de llevar el mensaje pasó de ser uno agresivo, con el uso masivo de publicidad y estrategias de mercadeo. Ambos gobiernos fueron acusados de actos corruptos, malversación de fondos y violaciones a las leyes de ética gubernamental (Picó, 2006). En efecto, el pueblo comienza a desconfiar de sus líderes políticos.

Los problemas políticos de la época, recrudecieron ante los problemas económicos presentados por el aumento del precio del petróleo, lo que incrementan los precios de producción y el encarecimiento de la fuerza laboral. Para luchar con la crisis, Fomento Económico crea "Las Corporaciones 936", con la finalidad de atraer a las empresas que aprovecharán

la mano de obra barata de otros países (incluso en PR) y luego pasarán a Puerto Rico a realizar operaciones, que inflarán el valor del producto. En los '30 hasta los '50 el empleo se enfocaba en la agricultura, a mediados de los '50 y '60 se dirigió a la manufactura y en los 70 y 80 se enfocaba en la industria de servicios (Scarano, 1993).

Estos constantes cambios traen consigo nuevas formas de vida familiar que se caracteriza por ser cada vez más difícil y se vivencia la intolerancia en las relaciones interpersonales. Las huelgas de estudiantes y trabajadores, los paros, las marchas, el Caso del Cerro Maravilla, los violentos debates en torno al estatus, la separación de clases, la desconfianza en los líderes políticos, la explotación de la mujer, el maltrato de menores y de personas de mayor edad, la discriminación por raza o preferencia sexual, son algunas de las vivencias de estas décadas. En este tiempo (y aun hoy día), se le ha preguntado a los puertorriqueños a que se debe la violencia y contestan: "a las drogas", excluyendo todos los males sociales antes mencionados. La delincuencia en el país se debe a muchos factores, entre ellos el cambio en la forma de convivencia y segregación que se dio en las áreas urbanas. Creando espacios marginados entre las clases sociales, donde facilitan las tensiones de las desigualdades (Scarano, 1993).

La burocracia tiene un papel fundamental en el incremento de la delincuencia, por el poder que se otorga en los aspectos familiares y comunitarios. Scarano (1993) expresó que lejos de reducir la marginación, la anomía y la violencia, ha incrementado. Añade que los puertorriqueños que viven bajo programas

de vivienda, alimentación y salud deben obedecer unas normas impuestas; esto provoca en ellos un sentido que les limita su libertad. La delincuencia usualmente se daba en espacios donde los vecinos se sentían ajenos entre sí y el estado buscaba poner más normas que los residentes sentían como impuesta por un poder ajeno, con valores distintos a los de ellos. Lo anterior pareciera explicar que las normas impuestas por el gobierno no se relacionaban con las necesidades del pueblo ni la de las familias. Hablando de estas normas, podemos destacar que para el año 1980 se aprueba la Ley 75, conocida como “Ley Protección de Menores”, bajo el gobierno de Barceló. Al aprobarse esta ley se permite por primera vez la remoción de menores, que hayan sido objeto de algún tipo de maltrato infantil (Santiago, 2007). Es la primera vez que el gobierno se atreve a trastocar el núcleo familiar, proponiendo la remoción, como posible solución al problema, lo que podría asumirse como estrategia de control social.

Década de los '90 hasta la actualidad

En la década de los 90 y comienzos del Siglo XXI las condiciones sociales no varían, ambos partidos han dirigido su hacer político en lo que ellos entienden por criminalidad, comenzando con el Dr. Pedro Rosselló, perteneciente al partido PNP, quien gobernó desde el año 1992 hasta el 2000. El Nuevo Día publica el 14 de marzo de 2013: “Evidente el fracaso de la mano dura contra el crimen”, exponiendo que Rosselló comienza su gobernación enviando un mensaje dirigido a la legislatura del país, y afirmando que: “Nos han pedido guerra y guerra tendrán. Que lo sepa el criminal: nuestra paciencia se

acabó”. De esta manera queda establecida la política pública conocida como “La Mano Dura contra el Crimen”, con la filosofía que a mayor cantidad de policías armados y con ayuda de la Guardia Nacional, iba a disminuir el crimen en la isla (Figueroa, 2013).

La política pública de Rosselló comienza con la aprobación del Plan de Reorganización que reconstruyó al DF dentro de una estructura sombrilla compuesta por: Secretariado, Administración de Familias y Niños, Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia, Administración de Sustento de Menores y Administración de Rehabilitación Vocacional (8 L.P.R.A. § 371). Con esta estructura, para el año 1999, se deroga la Ley 75 de 1980 por la Ley 342 del año 1999, conocida como la “Ley para el Amparo a Menores en el Siglo XXI”, con la finalidad de involucrar más agencias gubernamentales y privadas en la prevención y atención del maltrato hacia los niños. Una de las aportaciones que se encuentra en esta Ley fue la disposición de criterios para ejercer esfuerzos razonables con la finalidad de preservar la integridad familiar. Dichos esfuerzos se centran en evitar la remoción de los menores de su hogar, reunificar la familia cuando se ha removido a los menores y lograr una familia permanente para los menores que no puedan reunirse con sus familias (8L.P.R.A. § 441).

Para el año 2000, la isla es gobernada por Sila María Calderón del PPD. Dentro de este nuevo gobierno, la delincuencia es conceptualizada como un problema social. Según refiere el Informe Social: “Criminalidad en Puerto Rico Años Seleccionados” redactado desde la oficina de Calderón, se explica el problema social con las perspectivas de los sociólogos Robert

Merton y Max Weber. Estos autores proponen que el conflicto surge cuando hay una diferencia significativa entre las normas de la sociedad y la realidad social (Rodríguez et al., 2003). Argumentan que son generados por las desigualdades y al no tener acceso a los medios legítimos, recurren a medios ilegítimos para alcanzar sus aspiraciones (Rodríguez, et al., 2003). Este informe define criminalidad como el comportamiento desviado de las normas impuestas. Según lo anteriormente expuesto impresiona que donde se sientan las bases de la criminalidad en la isla, desde finales del siglo XX, es en señalar a la clase baja como los generadores de la criminalidad por desear tener el poder de las clases dominantes. No obstante, no se puede generalizar el tema de la criminalidad hacia una clase social en particular, debido a que las aspiraciones de poder y control se dan en todos los niveles sociales.

Paralelamente a la presentación del Informe Social, se firma la Ley número 177 de 2003, conocida como la “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez”, que deroga la Ley 342 del año 1999. La política pública que exponía esta Ley era proveer protección a los menores basada en su desarrollo integral, adoptando medidas de protección y facilitando la coordinación multisectorial y multiagencial. Entre otras cosas, facultar al DF a tipificar las formas de maltrato en delitos, añadiendo los conceptos de criminalidad, para imponer penalidades según el tipo de maltrato (8 L.P.R.A. §444). Esta ley suponía un abordaje en el construccionismo social haciendo énfasis en que el maltrato de menores es un problema que afectaba a todas las personas, por tanto, debía de ser atendido de forma integral. De igual

modo, reconocía que es un problema multi-factorial y multi-causal que se veía influenciado por factores sociales, culturales, emocionales, políticos y económicos (Departamento de la Familia, 2008).

En años siguientes, el gobierno entra en recesión económica bajo la incumbencia del Lic. Aníbal Acevedo Vila por el PPD en 2006. El periódico El Nuevo Día, en su Artículo “Época de Vacas Flacas”, explica que la caída económica se debe al cierre del artículo 936 del Código de Rentas Internas, esto sumado al déficit del gobierno. Para el 2009, el gobierno pasa a ser dirigido por el Lic. Luis Fortuño, líder del PNP, quien comenzando su gobernación toma medidas de fiscalización para “lidiar” con el problema económico. Entre ellas, y la más significativa fue la Ley 7 del 2009 conocida como “Ley Especial Declarando Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”. Según su exposición de motivos, la finalidad era proteger la vida, la salud y la seguridad del puertorriqueño y cumplir con un presupuesto anual balanceado (3 L.P.R.A. § 8791). Lejos de su objetivo, esta ley provoca en la ciudadanía una ola de desempleo, emigración, pérdida de hogares y la agudización en la desconfianza hacia sus líderes que se viene gestando desde inicios del bipartidismo.

Como parte del plan del gobierno, el DF deroga la Ley 177 de 2003 por la Ley Núm. 246 del año 2011, conocida como la “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”. En la exposición de motivos plantea que la pasada Ley 177 del 2003, estaba construida en una perspectiva de reunificación familiar y los aspectos técnicos favorecían a los

padres y madres maltratantes (8 L.P.R.A. §1101). A pesar de que la Ley 246 de 2011 explica que no pretenden abandonar los esfuerzos razonables, uno de los grandes cambios es la eliminación del Artículo 50 de la Ley 177 en el que se presentaban los criterios para lograr dichos esfuerzos. De tal modo que, en la actualidad, los esfuerzos razonables quedan sujetos a la interpretación del trabajador social asignado al caso y el juez que atiende el mismo. A su vez, se le añade el Artículo 5 de las Obligaciones de la Familia, en el que se determinan los “deberes” de la familia y de no evidenciarse la ejecución de los mismos podrá ser sancionada. Éstas son más normas que las familias sienten impuestas y no lo ven como algo natural, sino como una fuerza ejercida por el poder del gobierno.

Entre otros cambios que trae consigo que trae dicha ley, se encuentra la restructuración del Artículo 32, que anteriormente disponía que en el procedimiento judicial en casos de maltrato, la parte demandada pudiera ser asistida por un abogado y de no tener los medios para sufragar los honorarios, el tribunal podía asignarle un abogado. En la actual Ley, la parte demandada podrá comparecer asistida de abogado; no obstante, la asistencia del mismo no será compulsoria. Los demandados podrán renunciar a su derecho de ser asistidos por un abogado (8 L.P.R.A. §1101). Al comparar ambos artículos, se observa que la ley derogada garantizaba al padre la asistencia legal. Dicha asistencia es fundamental debido a lo confrontativo del proceso, ya que quien no conoce el procedimiento judicial puede caer en tecnicismos o la presión emocional que se genera.

Como se ha mostrado, las aportaciones de la Ley 342 recaen en la promoción de los esfuerzos razonables para la reunificación familiar. La Ley 177 aporta al problema de maltrato de menores una mirada de construcción social haciendo énfasis en la reunificación familiar. En cambio, la Ley 246 utiliza un lenguaje agresivo y contradictorio donde por un lado expresa la importancia de los esfuerzos razonables, sin embargo, elimina el artículo donde se exponen los mismos. A su vez, expone que no debe dejarse en la interpretación liberal en favor de la reunificación (8 L.P.R.A. §1101), en cambio no provee unas guías a los profesionales que abundan a cabalidad lo que se espera de los esfuerzos razonables.

En Puerto Rico, en materia de legislación y de las diversas políticas públicas partidistas, el acercamiento que se ha tenido hacia el fenómeno del maltrato pareciera que en sus inicios fue con el fin de ganar votos. En la actualidad impresiona que se hace desde una mirada fiscalizadora, significándolo dentro de lo que ambos partidos han construido y definido como criminalidad. El PPD lo ha edificado cómo el “problema social” que responde a unos intereses idealistas del colonialismo, mientras que el acercamiento del PNP hace un enjuiciamiento hacia los padres que se significa como agresor. Ninguno de los dos enfoques vislumbra las experiencias significadas de los padres “maltrantes” que posibilita el maltrato como una alternativa para interrelacionarse con sus hijos. Igualmente no se han cuestionado: ¿Qué hemos construido como sociedad para que el maltrato sea una alternativa para los padres?

Funcionamiento organizacional en el Departamento de la Familia

Al momento ya se ha discutido cómo se ha forjado el DF a través de la perspectiva histórica, social, cultural, política y económica en Puerto Rico (PR). Ahora bien, para entender cómo funciona la intervención directa de casos de alegado maltrato de menores, es necesario conocer cómo está construido el Departamento de Familia (DF) a nivel del Comportamiento y Desarrollo Organizacional (CDO). Para estos efectos se define CDO como: “un esfuerzo planeado que abarca toda la organización, administrado desde arriba, para aumentar la eficacia y la salud de la organización, a través de intervenciones planeadas en los procesos organizacionales, usando conocimientos de la ciencia del comportamiento” (Beckhard, 1969, citado en De Faria, 2004, p. 27). Se basa en aumentar la productividad que atienden a una población específica partiendo de los principios de eficiencia, efectividad, equidad, eficacia, rentabilidad financiera y social (Puentes & Díaz, 2000). Por su parte, el DF está formado por los diversos componentes programáticos y operacionales que funcionan para promover el bienestar y protección integral de la niñez, mediante programas de prevención y servicios de apoyo a las familias. Para efecto de este trabajo, se enfocó en la Administración de Familias y Niños (ADFAN), la cual se ha estructurado ideológicamente en una perspectiva ecológica; esta perspectiva se basa en la comunicación e interrelación de sus diversos sistemas existentes (Bronfenbrenner, 1987). A nivel práctico, este modelo

busca que se impacten todos los contextos (Frías, López, & Díaz, 2003).

Las bases conceptuales de ADFAN para el manejo de casos, según el Manual de Normas y Procedimientos de Servicios Sociales a Menores (2006), están montadas en el Modelo Generalista de la Práctica de Servicios Humanos, el cual tiene una estructura ecléctica que involucra las vertientes psicológicas, sociales, antropológicas y económicas. Las etapas de intervención se dividen en: Compromiso, Ponderación, Planificación, Implantación, Evaluación y Terminación. La esencia de este modelo son las teorías de sistemas ecológicos y el empoderamiento a través del apoyo social (Sobremonte, 2012). Los modelos eclécticos son muy útiles por la amplitud que ofrece para abordar la problemática, sin embargo, es necesario dominar a cabalidad las diversas teorías; por ello se requiere un alto nivel de formación con el fin de ejercer su trabajo adecuadamente.

Partiendo de lo anterior, ADFAN divide las intervenciones en: “Recibo de referido”, “Entrevista Inicial” y la “Disposición del referido”. El recibo de referido y entrevista inicial sirven para tomar la información de la naturaleza del evento y la información geográfica del entorno del menor. A su vez, en esta etapa se realizan las entrevistas pertinentes con los menores, sus cuidadores y personas cercanas al menor. Los investigadores TS deben estar identificados como empleados del DF y se pretende que creen “rapport” con las personas entrevistadas, simultáneamente, tienen que mantener el control de la situación y solicitar entrar a la residencia. Una vez dentro del hogar, deben de informar a los cuidadores el motivo de la intervención enfatizando en la seguridad

de los menores. El TS (un extraño para la familia) debe pedirle a la persona que define los posibles problemas que confronte con el niño y explicarle la confidencialidad de la información, con la salvedad de indicarle las posibles agencias a contactar de ser necesario (Manual de Normas y Procedimientos de Servicios Sociales a Menores, 2006).

A su vez, el investigador tiene la responsabilidad de hacer que el entrevistado participe y lo vea como un agente de ayuda, no como un ente regulador del Estado. Su meta consiste en crear una atmósfera adecuada de aceptación, con el fin de que se logre la entrevista. ¿Cómo un trabajador puede llevar una entrevista con dichas especificaciones cuando en el país hace 20 años se vive una política pública de “mano dura” contra el crimen? Donde la intervención va en mira de buscar un culpable. Esto sumado a que desde la década de los ‘70, el pueblo va gestionando un sentimiento de desconfianza hacia el gobierno, que cada vez se va incrementando. Lo anterior, sin perder de perspectiva que el TS es visto como persona que representa el gobierno.

Otra de las tareas en el proceso de intervención que aumenta la desconfianza es la revisión ocular de la vivienda con el fin de evaluar factores de riesgo. En ésta se revisa el funcionamiento del hogar donde se observan las instalaciones eléctricas, instalaciones de agua potable, almacenamiento de alimentos, ventilación, seguridad de vías de acceso, la organización y limpieza del hogar. En el Manual de Normas y Procedimientos de Servicios Sociales a Menores, el investigador no tiene autorización para verificar la nevera, alacena, guarda ropas, entre otros. No obstante, en conversaciones informales

con personas que han sido intervenidas por el DF, han explicado que el investigador en ocasiones le ha pedido que abran la nevera, las gavetas, los cuartos, guarda ropas y el baño. En la cultura de nuestro país lo anterior puede ser interpretado como una forma de violentar la intimidad de un hogar. Por consiguiente, este tipo de procesos no va de la mano con la visión de establecer un “rapport” con los cuidadores y un ambiente agradable.

Luego de analizar los hallazgos de la investigación, se determina si existe o no fundamento en el referido. De determinarse que hay maltrato se preparará el Plan de Seguridad y se decidirá si hay razones para remover al menor del hogar o no. En casos de remoción, se priorizan los recursos familiares; de no existir ninguno se ubica al menor en un hogar certificado por el DF. El proceso de remoción implica dos sucesos vitales para la familia: el impacto del cuidador cuando sacan al menor de su entorno y el proceso de inducción del menor en el hogar sustituto. En esta decisión, los mayores de 12 años pueden opinar sobre su ubicación; a su vez, se debe ubicar en la escuela en un periodo de 72 horas y debe tratar de ubicar a los hermanos en un mismo hogar de ser posible (Manual de Normas y Procedimientos de Servicios Sociales a Menores, 2006). En este aspecto, cuando se observa la realidad del país, los hogares sustitutos no dan a basto para la cantidad de menores removidos. Por consiguientes, los menores realmente no pueden opinar sobre el lugar donde van a ser colocados debido a que probablemente sólo hay una alternativa para ubicarlos. Colocar a los hermanos juntos es un reto porque son pocos los hogares que tiene más de un espacio disponible o que acepten a menores de ambos sexos.

Si se habla de ubicarlos en una escuela es otro proceso que suele tardar más de 72 horas, debido al poco tiempo disponible de los TS, por el cúmulo de casos que atienden y los protocolos burocráticos del país. Coordinar las visitas entre hermanos es otro reto, ya que se deben realizar por lo menos una vez al mes, cuando están en diferentes hogares. Según lo escuchado en conversaciones informales con los colegas TS, esta acción se dificulta debido a que tienen las agendas llenas y no disponen de tiempo.

En esta etapa del proceso de intervención, se implementan los esfuerzos razonables para posibilitar la reunificación familiar. Esto sin perder de perspectiva que la actual Ley 246 de 2011 eliminó los criterios para evidenciar los esfuerzos y delimitaron a 6 meses de duración (8 L.P.R.A. § 1101). Así que se asume que los esfuerzos razonables, se evalúan según la concepción de familia para el TS asignado al caso, que se ve viciada por los prejuicios que tienen. A su vez, es cuestionable el tiempo que disponen los padres para mostrar sus esfuerzos, cuando se pretende cambiar la dinámica familiar que probablemente viene perpetuándose desde tiempos prolongados. Por otro lado, el Plan de Seguridad provee un programa de Preservación y Fortalecimiento, con tiempo límite de 6 meses que está construido con base en el modelo "Homebuilder". Este programa consiste en servicios de apoyo, educación y consejería, dirigidos a familias en crisis, en particular cuando la remoción de un menor es inminente a fines de preservar la unidad familiar. La meta del programa es mantener al menor seguro en el hogar, prevenir la remoción y reunificar a la familia (Manual de Normas y Procedimientos de Servicios Sociales a Menores, 2006).

Dicho programa mayormente se da en forma de talleres una vez a la semana en las diversas locales del DF.

Ingenuamente este programa puede verse como un intento favorable para el fortalecimiento familiar, sin embargo, hay que cuestionarse si las personas que ofrecen los talleres tienen en consideración el trasfondo histórico de la construcción como individuo de los participantes. Muchas veces los profesionales de la salud parten de la premisa de que todas las familias tienen unos conocimientos "lógicos" para el funcionamiento de la misma. Bajo dichas premisas se implementa una serie de recomendaciones y aseveraciones que no necesariamente van de acuerdo con la visión de mundo de las familias que estamos interviniendo. Acorde con lo anterior, Bringiotti (2005) señala que las acciones de los profesionales en sus intervenciones con la familia en gran parte de los casos van dirigidas "... por los prejuicios, valores, esquemas cognitivos preexistentes, marcos teóricos que poseemos, antes que por un análisis racional y fundado" (p. 79). En este punto urge un acercamiento más humano para tratar de entender cómo es que se relacionan los padres y madres que intervenimos, según les permite su entorno. Linares (2011) explica que las instituciones encargadas "... siguen aplicando el control puro y duro, en su doble vertiente de reprimir al maltratador y proteger al maltratado" (párr. 6). De igual modo, Walsh (2004) opina que los programas sociales que trabajan con las familias se basan en las deficiencias y lo atienden de forma fragmentada. A pesar de todos los avances y esfuerzos invertidos, no han logrado los resultados deseados e insisten en tener una mirada punitiva hacia el padre "agresor".

En la etapa de cierre de caso, conocida como Disposición del Referido, el TS debe demostrar el proceso del menor y su familia en las evaluaciones periódicas, con el fin evidenciar los objetivos trazados en el plan de seguridad. Conjuntamente, debe preparar los informes de las acciones tomadas en el transcurso del caso y las recomendaciones para la terminación del mismo. Existen tres formas de cerrar los casos en el DF: 1) evidenciar el logro de las metas expuestas en el plan de servicios y reubicar al menor en el hogar; 2) eliminar los derechos de los padres y crear un plan de permanencia ya sea para la adopción, ubicación con familiares u hogar de crianza formalizado o en vida independiente; 3) solicitar una extensión de tiempo en cuidado sustituto para lograr la reunificación. Si se evidencia que el menor puede volver al hogar el TS le da seguimiento al caso por un periodo de tres meses. En este punto son cuestionables ¿Qué secuelas puede tener el menor cuando ha estado fuera de su casa por un periodo de tiempo? ¿Cómo se maneja ese sentimiento de pérdida? Pareciera que esto funciona tan fácil como decir borrón y cuenta nueva.

Acorde con lo anterior, Linares (2011) entiende que las políticas públicas se pueden resumir en dos normas: "...por el niño, pero sin el niño y contra la familia culpable" (p. 3). Este autor explica que es una paradoja proteger al niño maltratado prestando oídos sordos cuando el deseo del menor es quedarse con su familia y no separarse de ellos. Frente a esto, podemos ver que el trabajo de los TS se vuelve técnico y apegado a los protocolos, en cierto punto pierde la esencia que es responder a las necesidades del menor y su familia. En consonancia, Ramos, Aldrete, Medina y León (2013)

exponen que los TS afectados por la carga laboral y emocional que trae consigo su trabajo, prefieren no implicarse con las personas y evitar la comunicación con los mismos, lo cual provoca que los clientes sean tratados como objetos. Por tanto, es recomendable que el DF utilice otras formas de administración e intervención en la atención de menores maltratados, con la finalidad de que los profesionales mantengan sus estándares de calidad en el manejo de los mismos, para que así su labor se evidencie en las estadísticas, reflejando una disminución significativa en los casos reportados y que se demuestre la eficacia y eficiencia en la atención al cliente.

Comentarios finales

Al analizar cómo se ha construido el DF en Puerto Rico a través de la perspectiva histórica-filosófica, tomando en consideración la base socio-cultural, política, económica y su estructura organizacional, las estrategias utilizadas no han evidenciado ser eficaces y eficientes. Hasta el presente, no se evidencian cambios significativos en las estadísticas de los casos activos en el DF (Disdier et al., 2015; Lobato, 2009). En efecto, no se ha observado una disminución del fenómeno desde la creación del DSS bajo la Ley 171 del 1968. Sin embargo, debido a la magnitud de los casos, hay que reconocer que el DF y su programa ADFAN, son necesarios para la intervención y prevención del maltrato a menores; sin embargo, urge otro enfoque para alcanzar la eficacia y la eficiencia en el manejo de casos. Por tal

motivo, se consideró como indispensable para la realización de este ensayo proveer unas sugerencias a considerar para el mejoramiento del funcionamiento de la agencia.

Lo primero es considerar la actualización constante de las estadísticas de los casos reportados; al momento, las más recientes datan del año 2013. Las actualizaciones nos permiten tener un panorama más preciso de la forma en que se presenta el fenómeno. Siendo así, formular estrategias que vayan acordes con las necesidades presentadas por los menores y sus familias. De esta manera, tener un acercamiento más preciso a los cuestionamientos: ¿Qué pasa?, ¿Cuándo pasa? y ¿A quién le pasa?, este hallazgo impresiona que para la redacción de la actual Ley 246 de 2011 no se usaron estadísticas recientes para su elaboración. Indiscutiblemente, para presentar un proyecto de ley se debe conocer la frecuencia en la que se reportan los casos y para ello se deberían realizar estudios de necesidades. Esto supone intervenir con eficiencia y eficacia, si el propósito del poder legislativo es disminuir la incidencia en los casos de niños maltratados. En concordancia con esto, Félix, López y González (2011) exponen que los estudios de necesidades son un reflejo entre la situación presente y la anhelada. Este tipo de estudios supone una guía que encamine los esfuerzos en la creación de proyectos de ley. De implantarse estrategias que no van acorde con las necesidades de la población se pierden los esfuerzos realizados (Félix, López, & González, 2011).

Entre otro de los inconvenientes que afectan la eficiencia y eficacia se encuentra la falta de personal, ya que, a raíz de la Ley 7 de 2009, muchos TS fueron

cesanteados. De tal manera, se disminuyeron los empleados, sin embargo, las querellas se siguen acumulando. Diversos estudios apuntan a que las personas que trabajan con el tema del maltrato a menores son individuos que tienen una alta probabilidad de sufrir agotamiento laboral, debido a las presiones producto del ambiente en el trabajo (Arón & Llanos 2004; Barría 2003; Fernández 2004; Sánchez, Álvarez, & Lorenzo 2003), siendo la falta de organización intersectorial una de las mayores problemáticas que se presentan (Fernández, 2004).

En conversación informal con los TS, han expresado que tienen que atender más casos de los que pueden manejar inclusive, en ocasiones, cuando toman vacaciones sus casos se quedan sin atender en ese período de tiempo. Esto se debe a que no hay personal que pueda sustituirlos. Por otro lado, mencionan que la documentación en la oficina es mucha y les ocupa mucho tiempo, así que las intervenciones tienden a ser cortas y dirigidas muchas veces a completar los documentos. Añaden que la Ley dispone que los menores removidos deben referirse a diversos servicios (médicos, psicológicos, etcétera), según sea el caso. Para asistir a sus citas el DF les deben proveer la transportación y una persona encargada, mayormente quien asiste es el TS asignado al caso. Estas salidas en beneficio de los menores provocan a los TS la acumulación de trabajo y les resta tiempo para otras tareas. Acorde con lo anterior, Sánchez et al. (2003) exponen que la creciente burocracia en la intervención de casos no deja casi espacio para desempeñar las tareas de asistencia. Estas circunstancias generan que la labor se vuelva técnica y no enfocada en el bienestar del menor.

La prensa escrita hace visible esta realidad publicando artículos como: “La Cámara de Representantes Investigará a la pasada Administración de Familia”, emitido por El Nuevo Día, el 8 de enero de 2013. El artículo expone que durante los años 2009 al 2012 se cerraron 42.000 querrelas de maltrato sin investigar. La escasez de personal para la investigación de casos es uno de los problemas más serios que presenta la agencia, esto afecta la calidad de los servicios. Por tanto, si los servicios no responden a las necesidades de la familia, la posibilidad de recaigan en el maltrato es mayor y no disminuye el número de querrelas. Se hace evidente que es necesario tener recursos humanos que vayan acorde con el número de referidos, para así fomentar que los TS brinden un servicio de calidad.

Siguiendo esta línea de pensamiento, Arón y Llanos (2004) explican que el cuidado del equipo es responsabilidad de los directivos; para ello, proponen que las visitas a los hogares sean en pareja y que el resto del equipo esté informado. Igualmente recomiendan, al momento de tomar decisiones difíciles, se realicen en equipo para amortiguar la responsabilidad de las posibles consecuencias que tengan. A su vez, el estilo de supervisión debe ir enfocado en la protección y fortalecimiento del personal (Aron & Llanos, 2004). Por ello, es necesario hacer estudios de riesgo psicosociales en los TS del DF para identificar factores que anteceden el desgaste laboral, de esta manera, conocer las perspectivas de los TS, con el propósito de desarrollar herramientas para mitigar los tales efectos. Al momento, se señalan como factores de riesgo la gran cantidad de casos asignados a cada TS y la burocracia en el sistema.

La intervención en casos de maltrato infantil del DF aparenta ser un trabajo único de los TS, es indispensable expandir esta mirada hacia un enfoque multidimensional. En torno a este tema, la WHO explica que para aumentar la eficacia en la intervención es necesario tener un enfoque multidisciplinario y multisectorial. Además, recomiendan tener un equipo formado por: TS, psicólogos, médicos, líderes comunitarios, abogados, entre otros, que evalúen los casos en grupo y tomen decisiones acordes a las necesidades de las familias (Butchart & Phinney, 2009). Si pretendemos tratar los casos de forma eficiente y eficaz, no se puede seguir teniendo una mirada fiscalizadora. Una de las realidades que observamos al trabajar con menores removidos de sus hogares es que verbalizan el deseo de volver con sus padres y sus acciones van dirigidas a ello. Siendo así, aún seguimos utilizando modelos de intervención que trabajan por separado los procesos de los padres. Linares (2011) expresa que intervenimos en muchas ocasiones sin tener en cuenta el deseo de los niños y esto provoca que el proceso sea más doloroso y traumático. No se puede perder de perspectiva que, al final de cuenta, es por la vida de ellos que se está interviniendo.

Por otro lado, Alarcón, Araujo, Godoy y Vera (2010), propone que es indispensable contar con estrategias de prevención dirigidas a promover las buenas prácticas de crianza hacia los padres. Por su parte, Astudillo, Gálvez, Retamales, Rojas & Sarria (2010), incluye que se debe capacitar a los profesionales en habilidades parentales para la prevención del maltrato en diversos escenarios. Sin embargo, es necesario hacer estudios cualitativos con los padres para ver como ellos significan el fenómeno del maltrato, esto con el fin

de desarrollar un modelo de prevención eficaz enfocado en brindar estrategias acordes con los factores psicosociales en que viven las familias. Por su parte, Moreno, García, Guerreo y Blázquez (2010) recomiendan hacer estudios longitudinales que permite conocer la evolución de los niños que son intervenidos por las agencias hasta su ubicación en los hogares sustitutos. Siguiendo esta línea en Puerto Rico se podrían hacer estudios de casos con los menores que viven en hogares de crianzas, con el fin de tener un acercamiento del giro que toman sus vidas y la de sus padres.

Conclusiones

Como se ha mostrado en este estudio, el maltrato a menores ha sido una práctica que se presenta con frecuencia en la historia de la humanidad. En las últimas décadas ha aumentado la incidencia, generando preocupación sobre las posibles secuelas en la vida de los niños y niñas, sus familias y la sociedad en general (Muñoz, 2006). Las medidas que ha tomado el gobierno de Puerto Rico bajo los diferentes líderes, tanto del PPD como el PNP, no han sido efectivas. Por su parte, las herramientas que han utilizado no han conseguido disminuir la incidencia de los casos de maltrato en la isla. Entre las herramientas antes mencionadas se encuentra: el DF, los fondos federales de ADFAN, el Manual de Normas y Procedimientos del DF y las diversas legislaciones a través del tiempo. Estas medidas que son vitales para lograr una disminución significativa en los casos de maltrato, han

sido construidas bajo una dimensión individualista y fiscalizadora, donde se trabaja con los integrantes de la familia de forma separada, y no se ve a la familia como un sistema que significa y construye a cada uno de sus integrantes. Son unas estrategias simplistas que no se adentran en la complejidad de la estructura familiar.

El objetivo de este artículo era hacer conciencia y enviar una invitación a los estudiantes y profesionales de la psicología y otras ramas del saber a trabajar con los procesos de intervención en los casos de maltrato a menores. A su vez, fomentar la investigación, sobre todo cualitativa, en esta área, con el fin de tener un acercamiento al fenómeno enfocándose en las perspectivas de las personas que lo vivencian. Para así, proponer un acercamiento multidisciplinario para trabajar a la familia de forma integrada, vista como un sistema donde el ser humano se significa y los padres son una parte fundamental en el proceso de significación, promoviendo que no es un trabajo único y exclusivo del trabajador social, urgen otras miradas.

Referencias

- Alarcón, L.C., Araujo, A.P., Godoy, A.P., & Vera, M.E. (2010). Maltrato Infantil y sus Consecuencias a Largo Plazo. *Revista de la Facultad de Ciencia de la Salud Universidad Autónoma de Bucaramanga* 13(2), 103-115.
- Aries, P. (1962). *Centuries of Childhood*. New York: Vintage Books.

- Arón, A.M., & Llanos, M.T. (2004). Cuidar a los que Cuidan: Desgaste Profesional y Cuidado de los Equipos que Trabajan con Violencia. *Sistemas Familiares*, 20(2),5-15. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=S9-C6wzpvtk>.
- Arruabarrena, I. (2011) Maltrato Psicológico a los Niños, Niñas y Adolescentes en la Familia: Definición y Valoración de su Gravedad. *Psychosocial Intervention*, 20(1), 25-44. Doi: 10.5093/in2011v20n1a4
- Astudillo, O., Gálvez, I., Retamales, C., Rojas, M., & Sarria, W. (2010). Evaluación de Habilidades Parentales, Desde Profesionales del Ámbito del Derecho de Familia. *Revista Salud & Sociedad* 1(3), 186-204.
- Barría, J. (2003). Síndrome de Burnout en Asistentes Sociales del Servicio Nacional de Menores de la Región Metropolitana. *Psykhé*, 12(1), 213-226.
- Bronfenbrenner, U. (1987). *La Ecología del Desarrollo Humano*. Barcelona: Paidós.
- Bringiotti, M.I. (2005). Las Familias en "Situación de Riesgo" en los Casos de Violencia Familiar y Maltrato Infantil. *Revista Texto & Contexto-Enfermagen*, 14, 78-85.
- Butchart, A., & Phinney, A. (2009). *Prevención del Maltrato Infantil: Qué hacer, Cómo Obtener Evidencias*. Ginebra: Ediciones OMS.
- Caffey, J. (2011). The Classic: Multiple Fractures in the Long Bones of Infants Suffering. *Clinical Orthopaedics and Related Research*, 469(3), 755-758.
- Cámara de Representantes de Puerto Rico (26 de octubre de 2013). *Primer Diálogo Social: Hacia una Propuesta Integral contra el Maltrato de Menores*. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=S9-C6wzpvtk>.
- Cancel, M.R. (8 de marzo de 2013). Re: *El Debate sobre la Cultura: Una Opinión [foro en línea Directorio de Puerto Rico]*. Recuperado de <https://historiapr.wordpress.com/2013/08/03/el-debate-sobre-la-cultura-hoy-una-opinion>
- De Bonis, M.C. (1998). Evolución Histórico-Social del fenómeno Maltrato Infantil Implicancias Médico-Legales Actuales en Nuestro País. *Revista Nuestro Hospital*, 2(2), 1-2.
- De Faria Mello, F. (2004). *Desarrollo Organizacional: Enfoque Integral*. México, D.F.: Editorial Limusa.
- De Mause Lloyd. (1974). *La evolución de la infancia*. New York: Psychohistory Press
- Departamento de la Familia de Puerto Rico. (2006). *Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de la Familia*. San Juan: Gobierno de Puerto Rico
- Departamento de la Familia. (2008). *Protocolo Integrado para la Coordinación de Servicios en Situaciones del Maltrato a Menores según la ley 177 para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez (Orden Administrativa Número 08 005)*. Recuperado de [http://www2.pr.gov/agencias/adfan/Documents/PROTOCOLODF\[1\].pdf](http://www2.pr.gov/agencias/adfan/Documents/PROTOCOLODF[1].pdf)
- Disdier, O.M., Lugo, R.Z., & Irizarry M. (2015). *Perfil del Maltrato de Menores en Puerto Rico Año Fiscal Federal 2012-2013*. Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y Departamento de la Familia. Recuperado de www.estadisticas.gobierno.pr.
- El Nuevo Día. (1 de enero de 2011). *Época de vacas flacas*. Recuperado de [http://www2.pr.gov/agencias/adfan/Documents/PROTOCOLODF\[1\].pdf](http://www2.pr.gov/agencias/adfan/Documents/PROTOCOLODF[1].pdf)

- www.elnuevodia.com/epocadevacasflacas-852244.html
- El Nuevo Día. (8 de enero de 2013). *La Cámara de Representantes investigará a la pasada administración de familia*. Recuperado de <http://www.elnuevodia.com/Xstatic/endi/template/content.aspx?id=1423062&se=nota>
- El Nuevo Día. (22 de octubre de 2013). *Grave problema de maltrato infantil en Puerto Rico*. Recuperado de <http://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/graveproblemademaltratoinfantilenpuertorico-1625831/>
- Félix, B.A., López, M.E., & González, N.E. (2011). Determinación de Necesidades, Una Propuesta para Iniciar con la Planeación Estratégica en las Organizaciones. *Revista el Buzón de Pacioli*, 75, 1-29.
- Fernández, S. (2004). El Desgaste Profesional (Síndrome de Burnout) en los Trabajadores Sociales. *Portularia*, 4, 499-506.
- Figuroa, A. (14 de marzo de 2013). *Evidente el fracaso de la "Mano Dura" contra el crimen. Primera Hora*. Recuperado de <http://www.elnuevodia.com/nota-1469568.html>
- Figuroa, A. (13 de marzo de 2013). *Discuten Legado de "Mano Dura" Contra el Crimen 20 años después. Primera Hora*. Recuperado de http://www.primerahora.com/noticias/policia-tribunales/nota/discutenlegadodemano_duracontraelcrimen20anos-despues-903082/
- Faraome, A. (2000). *Maltrato Infantil y un Estudio de Caso*. Montevideo: Ediciones Trilce
- Fundación Puertorriqueña de las Humanidades (FDH). (2014). *Operación Manos a la Obra*
- Enciclopedia de Puerto Rico* [Archivo de Datos]. Recuperado de <http://www.encyclopediapr.org>
- Frías, M., López, A.E., & Díaz, S.G. (2003). Predictores de la Conducta Antisocial Juvenil: Un Modelo Ecológico. *Estudios de Psicología*, 8(1), 15-24.
- Graniela, L. (2012). *Directorio de Agencias de la Comunidad*. San German: Universidad Interamericana de Puerto Rico. Recuperado de http://www.sg.inter.edu/uploads/UIPRSG/documentos/dpto_ciencias_de_la_salud/Directorio%20de%20Agencias%202012.pdf
- Guardiola, D. (1998). *El Trabajo Social en Puerto Rico: ¿Asistencia, Desarrollo Transformación*. San Juan: Editorial Edil.
- Kempe, C.H., Silverman, F.N., Steele, B.F., Droegemuller, W., & Silver, H.K. (1962). "The battered child Syndrome". *Chicago N.A. Jama*, 181(1), 17-24.
- Lachica, E. (2010). Síndrome del Niño Maltratado: Aspectos Médico-Legales. *Cuadernos de Medicina Forense*, 16(1), 53-63.
- Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico, 3 L.P.R.A. § 8791 (2009)
- Ley para el Amparo de Menores del Siglo XXI, 8 L.P.R.A. § 441(1999)
- Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez, 8 L.P.R.A. §444 (2003)
- Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores, 8 L.P.R.A. §1101 (2011)

- Ley Orgánica del Departamento de la Familia, 3 L.P.R.A. § 211(1968)
- Lobato, M. (2009). *Compendio de Estadísticas: Violencia en Puerto Rico*. Recuperado de <http://www.tendenciaspr.com/violencia.html>
- Linares, J.L. (Julio, 2011). *¿Protección o Maltrato Institucional? Una Encrucijada en las Políticas de Atención al Menor. Perspectivas Sistémicas La nueva Comunicación*. Recuperado de <http://www.redsistemica.com.ar/linares3.htm>.
- Maldonado, N. (2007). El maltrato de menores: Un problema de consciencia. *Revista Griot*, 1(2), 10-31.
- Moreno, J.M., García, E., Guerrero, E., & Blázquez, M. (2010). Competencia Pragmática y Adaptación Psicosocial en Niños Sujetos a Medidas de Protección Infantil. *Salud Mental*, 33(4), 333-340.
- Muñoz, I. (2006). El Maltrato Infantil: Un Problema de Salud Pública. Universidad del Cauca. *Ciencias de la Salud*, 8(4), 33-38.
- Payne, G. (1916). *The Child in Human Progress*. New York: Putnam's sons.
- Picó, F. (2006). *El nuevo Orden Industrial y Urbano (1940-1985)*. Historia General de Puerto Rico (pp. 278-315). San Juan, PR. Ediciones Huracán Inc.
- Pinheiro, P. S. (2006). *Informe Mundial Sobre la Violencia contra los Niños y Niñas* (UNICEF Informe05-1826). Recuperado de [http://www.unicef.org/lac/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1\(1\).pdf](http://www.unicef.org/lac/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1(1).pdf)
- Pérez, T. (1997). El niño maltratado: perspectiva médica. *Cuadernos de Trabajo Social*, 10, 145-156.
- Plan de Reorganización Núm.1 8 L.P.R.A. § 371 (1995).
- Puentes, A., & Díaz, J. (2000). *Desarrollo Organizacional Programático, Modelo y Enfoque Aplicable a Entidades Públicas*. Quito: Asociación de Municipalidades Ecuatorianas.
- Ramos, I., Aldrete, M.G., Medina, S., & León, S.G. (2013). Síndrome de Burnout y Variables Sociolaborales en Trabajadores de una Unidad de Atención Primaria. *Aportes Interdisciplinarios en el Ejercicio Profesional de la Salud Mental*, 2, 178-89.
- Rodríguez, A.D., Marchand, J.M., Echevarría, W., González, B., Semidea, W.I., Colón, L.A., Febus, L.M., Marrero, N.M., & Cosme, M.A. (2003). *Informe Social: Criminalidad en Puerto Rico Años Seleccionado*. San Juan: Junta de Planificación de Puerto Rico.
- Rodríguez, I. (2012). Los deberes y derechos de los padres y la obligación del Estado en ofrecer esfuerzos razonables bajo la nueva Ley 246 de 16 de diciembre de 2011 sobre Seguridad, Bienestar y Protección de Menores. *Revista de Derecho Puertorriqueño, Puerto Rico*, 52(1), 1-21.
- Scarano, A. (1993). *Puerto Rico: Cinco Siglos de Historia San Juan*: Editorial McGraw-Hill Interamericana.
- Sánchez, R., Álvarez, R., & Lorenzo S. (2003). Calidad de vida Profesional de los Trabajadores de Atención Primaria del Área 10 de Madrid. *Médicos de Familia*, 13(4), 291-296.

- Santiago, I. (2007). Estrategias de Autocuidado en Equipo Profesional que Trabajan en Maltrato Infantil. *Psyche*, 16(1), 77-89.
- Sobremonte, E. (2012). *Epistemología, Teoría y Modelos de Intervención en Trabajo Social: Reflexión sobre la Construcción de Disciplina en España*. Bilbao: Publicaciones de la Universidad de Deusto
- Vega, MT., & Moro, L. (2013). La representación social de los tratos infantiles en la familia: factores psicosociales que influyen en la percepción de las conductas de maltrato. *Universidad de Salamanca*, 22, 7-14.
- Vélez, W. (2007). *El Tránsito hacia una sociedad Industrial y Urbana: La historia de Puerto Rico en Imágenes*. Río Piedras: Universidad de Puerto Rico.
- Verde, A.S. (2014). *Estrategias de Sensibilización Destinada a Padres y Docentes para prevenir el Maltrato Infantil* (Tesis Doctoral). Universidad de Córdoba, España. Recuperado de <http://helvia.uco.es/xmlui/bitstream/handle/10396/12225/2014000001008.pdf?sequence=1>
- Walsh, F. (2004). *Resiliencia familiar: Estrategias para su fortalecimiento*. Buenos Aires: Amorrortu.
- World Health Organization. (1999). *Report of the consultation on Child Abuse Prevention. World Health Organization: Ginebra*. Recuperado de <http://apps.who.int/iris/handle/10665/65900>.